



RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº 031-2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua,

27 ENE. 2017

VISTO: El Expediente Nº 043041, presentado por la Empresa de Transporte "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., el informe Nº 040-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe Nº 075-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Visto, la Empresa de Transporte "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., representado por su Sub Gerente Luis Rosendo Jorge Flores, encausado el procedimiento, el recurrente solicita la nueva habilitación vehicular para el vehículo de placa de rodaje Z4I-722 de propiedad del socio Willy Juan Cabana Peñaloza, para complementar la flota vehicular autorizada;

Que, conforme al inc. 3 del Art. 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus participantes a encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados;

Que, según el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y autorizar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, disponiendo las correspondientes habilitaciones vehiculares para el servicio autorizado;

Que, conforme la R.G. Nº 3751-2014-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transporte "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., tiene vigente su Permiso de Operación hasta el 04/02/2024, para prestar Servicio de Transporte Público de pasajeros en la Ruta Nº 13, Moquegua – Yacango – Torata – Otorá y viceversa, con una flota vehicular de dieciséis (16) unidades, condición del transportista que lo faculta a solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, para complementar su flota vehicular autorizada conforme lo previsto en el Art. 65° del D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte;

Que, según Informe Nº 040-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., entre las condiciones técnicas tiene como flota vehicular un total de dieciséis (16) unidades y a la actualidad viene prestando el servicio con quince (15) unidades; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem 8.4 del TUPA aprobado por O.M. Nº 018-2014-MPMN, para la habilitación del vehículo clase M2-Cmta. Rural de placa de rodaje Z4I-722 con el que se estaría complementando la flota vehicular autorizada, dicha unidad vehicular ha venido prestando servicio de transporte público de personas el año pasado con una Autorización Provisional, al haber realizado los pagos por concepto de habilitación vehicular, la misma que no fue atendida y elaborada en gestiones anteriores, porque el señor Willy Juan Cabana Peñaloza no acreditaba ser propietario de la unidad vehicular en mención y recién regulariza su condición de propietario de la citada unidad vehicular, el mismo que se encuentra registrado como vehículo de servicio público y se encuentra dentro de los alcances establecidos en el numeral 25.5.1 del Art. 25° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC., cuyo año de fabricación es 2009 y se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio, al haber aprobado la Inspección Técnica Vehicular, conforme se aprecia el Certificado de Inspección Técnica Vehicular Nº DG-6800014536; en tal sentido, es factible autorizar al recurrente la nueva habilitación vehicular de la referida unidad vehicular que redundará en beneficio de los usuarios del servicio, motivo por el cual es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 075-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transporte "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., autorizándose la habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, D.S. Nº 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la nueva habilitación vehicular a favor de la Empresa de Transporte "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., para complementar su flota vehicular autorizada, con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación al vehículo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC.	TUC Nº*
CABANA PEÑALOZA, WILLY JUAN	Z4I-722	2009	M2-CMTA.RURAL	1900

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa de Transporte "Torata Express Nº 02" S.C.R.L., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: mantener el SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al personal de Inspectores de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso. El apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

REGISTRADO
SUB GERENTE
GERENCIA DE
DESARROLLO
URBANO
MOQUEGUA



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO